CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FDLK-CIA No.772 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL- IDPAC

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FDLK-CIA No.772 -2022
OBJETO	INV-025-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para trabajar en el fortalecimiento y participación de las organizaciones comunales a través de la convocatoria *"Espacios participativos e inclusivos a las juntas de acción comunal a través del modelo de fortalecimiento e incentivos en intervenciones menores a los salones comunales"* que se desarrollará en el marco del modelo de fortalecimiento de organizaciones creado por el IDPAC conforme a la Resolución 210 de 2021 e intervenciones menores de los salones comunales de las Juntas de Acción Comunal que cumplan con los requisitos y condiciones definidos para la convocatoria.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (460.245.250),** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y se compone de los siguientes aportes: -**EL APORTE DEL FDLK.** El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2173 "Intervenir 15 sedes de las Juntas de Acción Comunal, hasta agotar recursos. .**EL IDPAC** El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, aportará la suma de **HASTA SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($70.245.250),** en especie representados en el apoyo profesional y técnico para llevar a cabo la metodología propuesta para el desarrollo de las de Intervenciones menores a las sedes de juntas de acción comunal en los aspectos técnicos, ambientales, jurídicos, financieros y administrativos que acompañaran la convocatoria, verificación y suscripción de los convenios solidarios.
PLAZO	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO SERÁ **CINCO (5) MESES** A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.269.831 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Kennedy, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 107 del 8 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de abril

de 2020, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la facultad para contratar y en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 374 del 21 de junio de 2019 por medio del cual se delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como **EL FONDO** de una parte, y por la otra, **ALEXANDER REINA OTERO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.298.384 en su calidad de Director(a) General del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL- IDPAC** identificada con NIT No. 900.127.054-9, nombrado(a) para su cargo según Decreto No. 120 de 21 de Abril de 2020 y acta de posesión No. 113 del 22 de Abril de 2020, debidamente facultado(a) para suscribir el presente convenio y quién para los efectos del mismo se denominará **IDPAC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2.** Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 113 que "... *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" **3.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo señala: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **4.** Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". **5.** Que el Decreto 1421 de 1993, en su artículo 3 dispone dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio; y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **6.** Que el Artículo 149 del Decreto No. 1421 de 1993 dispone que: "*El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo(..)*". **7.** Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95 en lo que se refiere a la Asociación entre entidades públicas establece que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones*

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **8.** Que el Artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 hace referencia a que la modalidad de contratación directa procederá en ciertos casos, entre estos el de los: **"***Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos* (…)".**9.** Que en consecuencia las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la directa mediante un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "*Convenios o contratos interadministrativos*" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.**10.** Que de acuerdo con el Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.**11.** Que el Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, tiene por objetivo general: consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. **12.** Que en coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo, se expidió el Plan Local de Desarrollo de la Localidad de Kennedy "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy.", adoptado mediante Acuerdo Local No. 007 del 4 de octubre de 2020, busca construir sobre lo construido, partiendo de la idea de activar la acción colectiva, de tal manera que para 2024 se fortalezca el lazo entre la administración pública local, la sociedad civil, la académica y el sector privado, para fomentar y fortalecer el trabajo organizativo, y sus actores como las juntas de acción comunal, las lideresas y líderes comunitarios, con el acompañamiento de la Junta Administradora Local (JAL) y la ciudadanía en general. **13.** Que en el marco expuesto y atendiendo las necesidades de la ciudadanía perteneciente a la Localidad de Kennedy, el Plan de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FDLK-CIA No.772 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL- IDPAC

Desarrollo Local de Kennedy establece en *Alcanzar este propósito implica implementar las estrategias que permiten a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios";* el IDPAC propone implementar una estrategia y desarrollar una metodología que le permita alcanzar el logro de ciudad 28: "*Promover procesos de integración y ordenamiento territorial en la Bogotá - Región sostenibles social, económica, ambiental e institucionalmente.*" y el logro de ciudad 30: Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local. Así mismo, con esta propuesta, se pretende *"Garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá – Región."* **14.** Que por lo anterior surge la necesidad de realizar un convenio interadministrativo enfocado en las metas distritales que buscan reducir la creciente desigualdad y mejorar su calidad de vida se pretenden generar procesos y proyectos inclusivos, por lo que, el Plan Local de Desarrollo de la Localidad de Kennedy "*un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy"*, adoptado mediante Acuerdo Local No. 007 de 2020, se orienta a través de enfoques de tranversalización y establece como propósito No. 5 "C*onstruir bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente* para la localidad de Kennedy. **16.** Que el FDLK invitó a **EL IDPAC** para presentar propuesta técnica y financiera para la celebración del Convenio. **17**. Que el FDLK gestionó lo pertinente a la propuesta técnica y económica de**l IDPAC**, la cual se consideró, por ajustarse a las necesidades de la administración ya que cuenta con la experiencia, equipos y profesionales idóneos para la ejecución del convenio, así como a las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de convenios de acuerdo con la propuesta presentada y a lo solicitado en la invitación, anexo técnico y estudios previos. **18.** Que los estudios y documentos previos atinentes a la presente contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOP I. **19.** Que el desarrollo del convenio contribuye al logro de actividades y metas del Plan de Desarrollo Distrital coherente con las funciones y competencias de la Alcaldía Local de Kennedy y se orienta a propósitos comunes de las entidades. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regirá así: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "**INV-025-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para trabajar en el fortalecimiento y participación de las organizaciones comunales a través de la convocatoria *"Espacios participativos e inclusivos a las juntas de acción comunal a través del modelo de fortalecimiento e incentivos en intervenciones menores a los salones comunales"* que se desarrollará en el marco del modelo de fortalecimiento de organizaciones creado por el IDPAC conforme a la Resolución 210 de 2021 e intervenciones menores de los salones comunales de las Juntas de Acción Comunal que cumplan con los requisitos y condiciones definidos para la convocatoria."**. CLÁUSULA SEGUNDA.**

– OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Aportar la documentación necesaria para adelantar oportunamente la suscripción, legalización y ejecución del convenio. **2.** Suscribir conjuntamente el acta de inicio del convenio. **3.** Efectuar los aportes financieros, técnicos y metodológicos necesarios para la correcta ejecución del convenio. **4.** Ejecutar el presente convenio con estricta sujeción a lo pactado en los estudios previos y el anexo técnico, según los lineamientos establecidos en este. **5.** Concertar un plan de trabajo y un cronograma de actividades con el FDLK que contemple detalladamente las diferentes etapas, actividades, productos, responsables, costos y tiempos del Convenio. **6.** Garantizar el recurso humano para el desarrollo del objeto del convenio actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **7.** Realizar las labores convenidas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto convenido. **8.** Designar funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de cada entidad, para que actúen como miembro del Comité Técnico de seguimiento del convenio. **9.** Participar en las reuniones de Comité Técnico de seguimiento de manera mensual o de manera extraordinaria cuando se requiera. **10.** Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Comité Técnico designado para el Convenio Interadministrativo. **11.** Establecer las estrategias y acciones de coordinación necesarias, entre las entidades, con miras a garantizar la ejecución de Convenio. **12.** Elaborar los formatos para la recolección de información que se implementarán en cada una de las etapas y componentes de la ejecución del convenio. **13.** No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que reciban de la otra parte, para fines distintos a los señalados en este Convenio Interadministrativo y hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por ambas Entidades. **14.** Prestar asesoría técnica y jurídica de acuerdo con las competencias de cada entidad. **15.** Cumplir el objeto y los compromisos convencionales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos. **16.** Realizar conjuntamente el seguimiento a la implementación del convenio. **17.** Adelantar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **18.** Exigir y vigilar el cumplimiento de las actividades del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia **19.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas convenidas, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse. **20.**Estructurar los términos de referencia de la convocatoria, difusión y divulgación para la selección de iniciativas ciudadanas y asignación de estímulos, el Fondo de Desarrollo local de Kennedy dará el visto bueno al documento ajustado por el IDPAC). **21**. Hacer parte del equipo del comité evaluador de las iniciativas ciudadanas para el componente de asignación de estímulos. **22.** Dar respuesta conjuntamente a los derechos de petición, requerimientos, solicitudes y/o quejas

que se originen por parte de la ciudadanía o ente de control, con ocasión a la ejecución del presente convenio. **23.** Informar oportunamente a quien corresponda cualquier anomalía o conflicto que se genere durante la ejecución del convenio. **24.** Cumplir con todas las normas técnicas y ambientales, nacionales e internacionales en el desarrollo de las acciones del presente convenio. **25.** Disponer y administrar los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo del presente convenio. **26.** No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento de las actividades del objeto del convenio, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la circular 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá. **27.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL IDPAC** **1.** Cumplir integralmente con lo definido conjuntamente en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente convenio **2.** Cumplir el objeto y los compromisos convencionales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, anexo técnico y demás documentos precontractuales **3.** Cumplir y garantizar el equipo de trabajo con la formación y la experiencia exigida en el Anexo Técnico para la ejecución de las respectivas actividades. **4.** Elaborar conjuntamente con la FDLK un plan de trabajo y un cronograma de actividades detallado que contemple las diferentes etapas, actividades, productos, responsables, costos y tiempos del Convenio. **6.** Estructurar los términos de referencia de la convocatoria, difusión y divulgación para la selección de iniciativas ciudadanas y asignación de estímulos, conforme a la estrategia planteada por el anexo técnico del presente proceso. **7.** Atender de forma inmediata las recomendaciones y observaciones impartidas por cualquier medio para el desarrollo del convenio. **8.** Participar en las reuniones mensuales del Comité Técnico para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento con el objeto del presente convenio. **9.** Presentar al FDLK informes de avance técnico y financiero con los respectivos soportes físicos originales y copia digital, que evidencien la ejecución del convenio y que den cuenta de la ejecución de los recursos aportados por la FDLK y el IDPAC. **10.** Presentar el documento metodológico del modelo de fortalecimiento que se ejecutará en el marco del presente convenio para ser aprobado por la FDLK. **10.** Atender las solicitudes de ajustes y observaciones presentadas por la FDLK en el marco de la revisión de los diferentes productos, documentos e informes. **11.**Participar en las mesas de trabajo que sean convocadas por el comité técnico o los supervisores, para trabajar conjuntamente en la definición y acuerdo de temas que lo requieran. **12.** Dar respuesta y/o gestionar las peticiones quejas o reclamos de la comunidad beneficiaria de la convocatoria a desarrollar en el presente convenio.**13.** Cumplir con el desarrollo de las acciones y con la generación de cada uno de los productos resultantes de las fases metodológicos del modelo de fortalecimiento. **14.** Ejecutar en coordinación con la FDLK, de manera responsable

los recursos aportados en el marco del presente convenio y allegar los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, entre otras), que le sean requeridos por el comité técnico o los supervisores del convenio.**15.** Implementar los formatos definidos en el marco del convenio para la recolección de información en cada una de las etapas y componentes. **16**. Dar trámite a los convenios solidarios a suscribir con las Juntas de acción comunal que salgan seleccionadas de la convocatoria propuesta. **17.** Generar un proceso de acompañamiento integral (técnico, social, ambiental y financiero), para garantizar la correcta ejecución de las intervenciones menores de obras no estructurales a los salones comunales. **18.** Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **19.** Las demás que en desarrollo del objeto de convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL FONDO: 1.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. **2.** Convocar a las reuniones de seguimiento a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio. **3.** Presentar a consideración del Comité Técnico las solicitudes de modificación del convenio con los debidos soportes. **4.** Rendir por escrito, cuando les sean solicitados informes sobre la ejecución y desarrollo del convenio. **5.** Informar al Comité Técnico las anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer posibles soluciones. **6.** Realizar seguimiento y control a la ejecución y cumplimiento del Convenio. **7.** Elaborar el acta de las de reuniones adelantadas en los comités Operativos **8.** Remitir a la Subdirección Financiera del FDLK informe y documentación soporte en el que se dé cuenta del avance en la legalización de los recursos aportados en el marco del convenio para su legalización contable. **9.** Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** El término de duración del convenio será **CINCO (5) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a través de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **EL FONDO. b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **PARAGRAFO 1:** Las partes de mutuo acuerdo podrán igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del convenio, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones, siempre que no se causen perjuicios, a las entidades y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente

convenio asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (460.245.250),** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y se compone de los siguientes aportes: -**EL APORTE DEL FDLK.** El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2173 "Intervenir 15 sedes de las Juntas de Acción Comunal, hasta agotar recursos. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –**IDPAC,** aportará la suma de hasta **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($70.245.250),** en especie representados en el apoyo profesional y técnico para llevar a cabo la metodología propuesta para el desarrollo de las de Intervenciones menores a las sedes de juntas de acción comunal en los aspectos técnicos, ambientales, jurídicos, financieros y administrativos que acompañaran la convocatoria, verificación y suscripción de los convenios solidarios, así como la aplicación del modelo de fortalecimiento conforme a la Resolución 210 de 2021.

CUADRO CUANTIFICACIÓN APORTES POR PARTE DEL IDPA					
% PARTICIPACIÓN	DISCRIMINACIÓN TIPO DE APORTE Y PERFIL	ESPECIFICACIÓN CONTRACTUALES	APORTE IDPAC	TIEMPO	APORTE TOTAL
30%	Acompañamiento territorial Para la implementación de la metodología, se contará con un (1) Profesional No. 2, cuyo perfil es "SOCIÓLOGA" Título profesional en las áreas de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y afines o su equivalencia con experiencia profesional de 6 meses	Prestará los servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa, para apoyar desde el componente social y en general las acciones necesarias para el despliegue de la Convocatoria para las Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal para la vigencia 2022. Aplicación y acompañamiento al modelo de fortalecimiento. Realizara la proyección de los documentos necesarios en el marco de la Convocatoria tales como documentos de requisitos, formatos anexos para la presentación de propuestas y comunicaciones. Dara trámite y respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos y peticiones remitidas por las Juntas de Acción Comunal durante el	$4.000.000	5M	$6.000.000

		despliegue de las etapas de la Convocatoria. Atenderá las inquietudes que se generen a través de la línea telefónica de la Convocatoria. Atender las reuniones de articulación con las demás dependencias del IDPAC para el desarrollo de la convocatoria Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal: Realizará la evaluación de viabilidad de los proyectos que se presenten en la Convocatoria de Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal.			
30%	Para la implementación de la metodología, se requiere contar con mínimo dos (2) Profesionales, uno con Nivel 6 y otro con Nivel 3 "COMUNICADOR SOCIAL" Título profesional en las áreas de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y afines y título de posgrado a nivel de especialización o su equivalencia con 12 meses de experiencia profesional o su equivalencia Título profesional en las áreas de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y afines y título de posgrado a nivel de especialización o su equivalencia y 48 meses de experiencia profesional o su equivalencia	Se requiere realizar el proceso de divulgación, seguimiento y promoción de la estrategia-metodología Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal, en los diferentes medios locales a fin de lograr el impacto y reconocimiento de las diferentes comunidades. Realizar trabajo de campo para crear el archivo fotográfico de las obras realizadas para medir los avances y verificar la materialización de las propuestas ganadoras. Elaborar memoria histórica de la estrategia, diseñar, diagramar y producir los artes finales de las piezas comunicacionales y piezas gráficas que se requiera. Desarrollar conceptos comunicacionales de la convocatoria	$10.155.000	5M	$15.232.500

		conforme a la estrategia y eventos que se realicen en el marco del desarrollo de las propuestas ganadoras. Implementar y hacer seguimiento de estrategias de comunicación, así como el desarrollo de mesas de trabajo que apunten al avance del proceso de inspección vigilancia y control a las organizaciones comunales.			
30%	Acompañamiento ejecución, técnico, se requieren mínimo dos (2) técnicos. **Técnico Nivel 3** Título de formación tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional. Con 6 meses de experiencia o su equivalencia	Se realizará el chequeo de los documentos que hacen parte de las propuestas presentadas por las Organizaciones, así como también realizar la evaluación de esas propuestas, acompañar a las Organizaciones en la gestión para la presentación de los documentos que hacen parte de la consolidación de los convenios solidarios. De igual forma se asesorará a las Organizaciones en el ajuste de los cronogramas y planes de trabajo de las propuestas ganadoras, en pro de la optimización de sus recursos y su desarrollo. Se acompañará las actividades que hacen parte del desarrollo o implementación de las propuestas vigilando el buen uso de los recursos y la calidad de las obras, así como la constitución de las actas e informes de avance y la entrega a satisfacción de las obras	$6.400.000	5M	$9.600.000

30%	Para la implementación de la metodología, se requiere contar con dos (2) profesionales en el área de la contaduría pública. **Profesional nivel 2** Título profesional en contaduría pública y afine con 6 meses de experiencia profesional o su equivalencia. **Profesional nivel 4** Título profesional en Contaduría Pública y Título de posgrado a nivel de especialización con 24 meses de experiencia profesional o su equivalencia.	Aplicación y acompañamiento al modelo de fortalecimiento. Se validará que los valores reportados por las JAC no superen lo establecido en la canasta de elementos. Revisará que las facturas de compra cumplan todas las condiciones legales establecidas por la ley. Validara y ayudara a la consecución de los soportes para presentar las cuentas de cobro por parte de la Junta de Acción Comunal. Corroborará que los presupuestos establecidos en la propuesta cumplan con lo establecido en el documento de requisitos. Verificara el cumplimiento de los porcentajes que se establecen en el documento de requisitos de la propuesta. Verificara que el capital sobrante de la ejecución se reinvierta de una manera adecuada para el fortalecimiento de las Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal.	$8.406.500	5M	$12.609.750
30%	Acompañamiento ejecución por parte de equipo tecnólogo, se requieren mínimo dos (2) tecnólogos **Técnico No. 3** Título de formación tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de	Desarrollará los procesos de gestión social entorno al desarrollo de las Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal Garantiza la participación ciudadana incidente durante la ejecución de las Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal: que se desarrollaran en los territorios.	$6.842.000	5M	$10.263.000

	formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional en áreas del conocimiento de Ciencias administrativas Experiencia de 6 meses o su equivalencia	Desarrollar procesos de identidad y sentido de pertenencia hacia las obras a desarrollar, con el fin de garantizar la sostenibilidad social de las mismas. Garantizara que por medio de la ejecución de las Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal: se den procesos de cohesión ciudadana y trabajo comunitario que ayude a fortalecer la participación de la ciudadana en pro de cambios positivos en su entorno directo. Realizara seguimiento para que los procesos se den de forma participativa, en los cuales se tenga en cuenta la participación de la comunidad en pro de desarrollar intervenciones con legitimidad social.			
30%	Acompañamiento jurídico. Se requiere mínimo de un (1) profesional nivel **Asesor No. 1** Título profesional en las áreas de economía, administración, contaduría y afines o ciencias sociales y humanas y título de posgrado a nivel de especialización o su equivalencia.	Prestará acompañamiento jurídico en la estructuración, ejecución, evaluación y cierre de los convenios solidarios como resultado de la metodología Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal. Prestará acompañamiento jurídico manera oportuna para las respuestas a requerimientos, peticiones y solicitudes del ámbito Jurídico como resultado de la metodología Intervenciones a las sedes de juntas de acción comunal: conforme a la convocatoria para la vigencia 2022	$7.000.000	5M	$10.500.000

50%	Elaboración de convenios “ABOGADO”	Tramitará la elaboración de convenios con las Juntas de Acción Comunal	$4.000.000	1 MES	$2.000.000
20%	Elaboración de convenios “ABOGADO ESPECIALIZADO	Tramitará la elaboración de convenios con las Juntas de Acción Comunal	$8.000.000	1 MES	$1.600.000
20%	Elaboración de convenios “ABOGADO”	Tramitará la elaboración de convenios con las Juntas de Acción Comunal	$4.200.000	1 MES	$840.000
20%	Elaboración de convenios “ABOGADO”	Tramitará la elaboración de convenios con las Juntas de Acción Comunal	$4.000.000	1 MES	$800.000
20%	Elaboración de convenios “ABOGADO”	Tramitará la elaboración de convenios con las Juntas de Acción Comunal	$4.000.000	1 MES	$800.000
Total			**$70.245.250**		

CLÁUSULA OCTAVA <u>IMPUTACIÓN</u> <u>PRESUPUESTAL</u>: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 1515 del 18 de octubre de 2022**, con cargo al rubro de **“**Kennedy fortalece la participación ciudadana**”** con código presupuestal O230116055700000021**73,** expedido por el responsable del presupuesto del FONDO.**CLÁUSULA NOVENA -- GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y que la modalidad de selección es directa a través de Convenio Interadministrativo de Cooperación, es pertinente aplicar lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en el quinto párrafo; Garantías: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”. **CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio será ejercida por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y el IDPAC**.** Las/los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de cada entidad y están obligados (as) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Las/los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, así como en el marco de sus competencias y en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Asimismo, los/las ordenadores del gasto podrán

designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que se denominará *"Apoyo a la Supervisión"* y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del Convenio Interadministrativo. En ningún caso el/la supervisor (a) del Convenio podrá delegar la supervisión de Convenio Interadministrativo en un tercero. El supervisor(a) e interventoría según sea el caso ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **EL FDLK** controlará el cumplimiento del presente convenio a través del (la) COORDINADOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA **EL IDPAC** controlará el cumplimiento del presente convenio a través del (la) SUBDIRECTOR (A) DE ASUNTOS COMUNALES DEL IDPAC. En todo caso el/la ordenador(a) del gasto de cada entidad FDLK e IDPAC podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación del FDLK. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN: EL IDPAC** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se rige por lo preceptuado en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el literal c) numeral 4° del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, y las demás disposiciones legales concordantes, en cuanto a la suscripción de Convenios Interadministrativos**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes intervinientes en el presente convenio resolverán las discrepancias y diferencias que surjan de la ejecución del mismo, inicialmente al acuerdo de las partes, si ello no fuere posible se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con la naturaleza de este Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VEEDURÍA**: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no generará ningún tipo

de relación laboral entre el IDPAC y el personal de éste y el FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad EL IDPAC cederá el presente Convenio previa autorización escrita del FONDO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –.– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución será necesaria la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por la **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL- IDPAC**. b) Los estudios previos. c) El anexo técnico. d) los documentos, actas acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** Por mutuo acuerdo entre las partes la firma del presente convenio se hará transaccionalmente por la plataforma de Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Diana Lucia Sanabria Gómez Abogado FDLK

Revisó: Sandra Patricia Gaitán Abogada Contratación FDLK

Aprobó: Mónica Johana Hernández Abogada Contratista FDLK